



Resolución Directoral

N° 207 - 2014- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 06 NOV. 2014

VISTO:

El Informe N° 125-2014/MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de 27 de octubre de 2014, el Informe N° 239-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de 28 de octubre de 2014, el Informe N° 245-2014-MINCETUR/COPESCO-AL de 03 de noviembre de 2014 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre del 2006, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, estableciendo que la Dirección Ejecutiva es su máximo órgano, siendo su Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el numeral 8) del artículo 3.1° del citado Manual, está facultado para aprobar las Bases de los procesos de selección bajo su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 06-2014-MINCETUR/COPESCO-DE de 17 de enero de 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Plan COPESCO Nacional, que contiene el proceso de selección concurso público para la contratación del servicio de arrendamiento de local por un valor estimado de S/. 450,00.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 125-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de 27 de octubre de 2014, autorizado con Informe N° 239-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de 28 de octubre de 2014, la Unidad de Administración emite informe técnico respecto la contratación del "Servicio de arrendamiento de local" que tiene por finalidad alquilar un inmueble para el funcionamiento de la sede de Plan COPESCO Nacional, indicando que el inmueble ubicado en Av. José Galvez Barrenechea N° 290, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, de propiedad de Maria Luisa Chong Yong Vda de Lau es el único inmueble que cumple con los requisitos de funcionalidad para la sede de Plan COPESCO Nacional;

Que, el citado informe agrega que el valor referencial se ha determinado en S/. 540, 000.00 (Quinientos Cuarenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley, por un periodo de tres (03) años;

Que, al respecto, la Coordinadora del Área de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 295-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de 27 de octubre de 2014, otorga certificación y disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 540, 000.00 (Quinientos Cuarenta Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, en virtud de la disposición constitucional, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos, las Entidades puedan exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratarán los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus funciones, contratándolo directamente;

Que, los supuestos de excepción se encuentran establecidos en el artículo 20° de la Ley, y constituyen las causales de exoneración a la obligación de realizar proceso de selección para contratar con un proveedor. Entre ellas tenemos la causal prevista en su numeral e) "Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor";

Que, sobre dicha causal el Reglamento señala en su artículo 131° "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad puede contratar directamente. (...)".

Que, las conclusiones del Informe N° 125-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM, autorizado con Informe N° 239-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM, así como el resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado que se adjunta al Informe N° 127-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG, determinan la configuración de la causal de exoneración de proceso de selección "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos", contemplada en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, en adelante la Ley, y el artículo 131° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el Área de Asesoría Legal ha emitido el Informe N° 245-2014-MINCETUR/COPESCO-AL del 03 de noviembre de 2014, en el cual concluye que la contratación del "Servicio de arrendamiento de local" que tiene por finalidad alquilar un inmueble para el funcionamiento de la sede de Plan COPESCO Nacional cumple con los requisitos establecidos en el artículo 131° del Reglamento para contratar directamente el citado servicio, al haberse configurado la causal de exoneración prevista en el literal e) del artículo 20° de la Ley;

Que, habiéndose emitido los citados informes que contienen la justificación técnica y legal de la necesidad y procedencia de la contratación directa del "Servicio de arrendamiento de local", se cumple con lo previsto en los artículos 131°, 133° y 134° del Reglamento, corresponde expedir la resolución que apruebe la exoneración del proceso de selección correspondiente por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección por concurso público para la contratación del "Servicio de arrendamiento de local" que tiene por finalidad alquilar un inmueble para el funcionamiento de la sede de Plan COPESCO Nacional, cuyo valor referencial asciende a S/. 540, 000.00 (Quinientos Cuarenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el literal e) del artículo 20° de la Ley.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Administración la contratación directa del "Servicio de arrendamiento de local" que tiene por finalidad alquilar un inmueble para el funcionamiento de la sede de Plan COPESCO Nacional, por el plazo de tres (03) años, debiéndose observar estrictamente lo previsto en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- La Unidad de Administración deberá publicar la presente resolución y los informes que los sustentan a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

